

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION  
GENERAL DE ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE  
ZARAGOZA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES  
EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL EJERCICIO 1.990.**

En Zaragoza, a diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa, se reúnen el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, representado en este acto, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa, por la **EXCMA. SRA. D.ª ANA MARIA CORTES NAVARRO**, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por su Alcalde-Presidente, **ILMO. SR. D. ANTONIO GONZALEZ TRIVIÑO**, y, reconociéndose mutuamente su capacidad y representación que ostentan,

**A C U E R D A N**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, a partir de ahora el Departamento, y el Ayuntamiento de Zaragoza, a partir de ahora el Ayuntamiento, en materia de juventud.

**SEGUNDA.-** A tal efecto, la colaboración entre ambas Instituciones se efectuará en los siguientes niveles:

- Apoyo a programas, proyectos o servicios de titularidad o promoción municipal que desarrollen aspectos en materia de juventud y a cuyo sostenimiento estructural contribuya el Departamento.

- Colaboración, coordinación y organización de actividades y proyectos no periódicos de interés para ambas Instituciones.



Preferentemente el Departamento y el Ayuntamiento colaborarán en actividades juveniles que incidan en el fomento del asociacionismo y del voluntariado social dentro del sector juvenil.

- Cooperación en materia de información, formación o planificación de la acción de ambas Instituciones.

- Complementación de servicios y proyectos estables de actuación que sean coincidentes en cuanto a los fines que se persiguen.

Con respecto al programa de Centros y Talleres Ocupacionales los objetivos que se pretenden son los siguientes:

1º Ofrecer un programa tanto de formación ocupacional básico, como de apoyo cultural y de actividades lúdicas que sirvan para motivar la participación del joven.

2º Consolidar una plataforma de inserción laboral destinada a jóvenes en instituciones o en medio abierto.

3º Apoyar la integración social de jóvenes preadolescentes en situación de desescolarización en el intervalo de 14 a 18 años y con bajos niveles formativos y relacionales.

4º Priorizar las acciones sobre el colectivo de jóvenes en paro, con poca o nula experiencia laboral, con bajo nivel formativo, escasa motivación y preparación para la inserción en el mundo del trabajo.

TERCERA.- Ambas instituciones colaborarán en la programación y desarrollo de dichos servicios y recursos, promoviendo la existencia de proyectos sectoriales de Acción Social dedicados a la juventud en el municipio de Zaragoza bajo coordinación pública.

CUARTA.- En relación a las ofertas realizadas por ambas Instituciones de actividades vacacionales, se coordinará su actuación en cuanto a la difusión de la actividad del termino municipal.

QUINTA.- Ambas Instituciones colaborarán en el estudio y planificación de programas dirigidos al Bienestar Social y la Salud de la población joven, principalmente en todos aquellos aspectos que garanticen la prevención del alcoholismo y tabaquismo.

SEXTA.- Asimismo se avanzará en la coordinación técnica entre el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil de Aragón (CRIDJA), dependiente del Departamento, y el Centro de Información y Promoción de Actividades Juveniles (CIPAJ), dependiente del Ayuntamiento.

SEPTIMA.- El CRIDJA, como Centro Coordinador de la información y documentación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y dentro de su programación de actividades, colaborará con el CIPAJ para el ejercicio, por este, de las actividades programadas que afecten al termino municipal de Zaragoza, actuando el CIPAJ como centro divulgador de información entre los jóvenes del mismo. A tal efecto, ambas Instituciones elaborarán conjuntamente materiales de información juvenil, realizarán cursillos de formación y reciclaje para el personal de ambos Centros, y trabajarán con el mismo lenguaje documental, el normalizado por la Comisión Coordinadora de Centros de Información y Documentación.

Asimismo ambos Centros intercambiarán ejemplares de las publicaciones que se editen.

OCTAVA.- El Departamento colaborará en la financiación de aquellos Centros y Talleres Ocupacionales cuyos objetivos y metodología concuerden con lo expuesto anteriormente, previa presentación del correspondiente proyecto por escrito en el que se desarrollarán los siguientes aspectos del mismo:



- Nombre del proyecto y especialidades del mismo.
- Temporalización
- Responsables de la ejecución.
- Localización.
- Sector de la población a quien va dirigida.
- Presupuesto.
- Objetivos.
- Metodología y actividades.
- Metodo de evaluación.
- Fichas de seguimiento.
- Memoria del proyecto.

**NOVENA.**- El Departamento colaborará con el Ayuntamiento en la selección, ordenación, planificación y seguimiento de los Talleres Ocupacionales, para lo cual se constituirá una comisión paritaria entre ambas Instituciones. Esta Comisión estudiará, asimismo, los proyectos acogidos al Programa Municipal de Centros y Talleres Ocupacionales y emitirá un informe sobre la conveniencia o no de su integración en dicho programa. En el caso de que la comisión no se ponga de acuerdo sobre la propuesta, será el Ayuntamiento quien establecerá cual es la solución más conveniente.

**DECIMA.**- De acuerdo con los artículos 60 y 61 del Decreto 119/1988, de 21 de junio, así como de los artículos 22 y 23 de la Ley 10/1989, de 14 de diciembre, por el que se regulan las normas de actuación en materia de protección y tutela de menores, los Centros y Talleres Ocupacionales asumirán la formación de aquellos jóvenes de Instituciones o medio abierto cuando el Departamento lo considere oportuno, de acuerdo con los criterios educativos y siempre que las condiciones del grupo y el proyecto lo permitan. Con este fin se fijarán criterios de admisión, seguimiento y elaboración de los proyectos de intervención para cada caso concreto a través de la comisión citada en la Cláusula



anterior, en la que deberá tenerse en cuenta la opinión de un responsable del Centro o Taller Ocupacional afectado. Esta Comisión velará porque los criterios establecidos se tengan en cuenta por el Centro o Taller Ocupacional.

UNDECIMA. - El Departamento apoyará económicamente el Programa de Integración de Espacios Escolares, puesto en marcha por el Ayuntamiento. Este programa pretende favorecer la educación en el tiempo libre durante el verano de los jóvenes que permanecen en la ciudad, así como acercar la infraestructura de los centros de enseñanza al entorno social del joven.

DUODECIMA. - Asimismo, el Departamento colaborará con el Ayuntamiento en actividades de prevención específica e integración de jóvenes en riesgo o dificultad social, contando con el apoyo de sus equipos técnicos. Estas acciones se tendrán lugar prioritariamente en las Casas de Juventud.

DECIMOTERCERA. - Ambas Instituciones pondrán en conocimiento mutuo toda la información en materia de subvenciones concedidas y convenios realizados con entidades privadas con el fin de racionalizar actuaciones y evitar duplicidades.

DECIMOCUARTA. - El Departamento y el Ayuntamiento elaborarán a lo largo de 1.990 un proyecto por el que se comprometan a atender, dentro de sus posibilidades, la problemática suscitada por la existencia de jóvenes mayores de 16 años que por su situación carencial y especiales características precisan de vivienda. Se contemplará en el mencionado proyecto la ayuda, apoyo y orientación en el tema del acceso a la vivienda a los jóvenes menores de 25 años. Se tendrán especialmente en cuenta los jóvenes procedentes de los servicios de tutela y reforma de menores existentes en la ciudad.

DECIMOQUINTA. - En las actividades que directamente dependan del Servicio de Juventud del Ayuntamiento, se concederá un 10% de bonificación a los poseedores del Carnet Joven, y se estudiará la posibilidad de extender este beneficio en el uso de las instalaciones deportivas y en el costo de las actividades culturales de acuerdo con los mecanismos establecidos por el Ayuntamiento para fijar las tasas de sus servicios.



DECIMOSEXTA.- Para el desarrollo de cuanto figura en el Convenio, así como para la realización conjunta de aquellas acciones no contempladas en el mismo, se establece una comisión mixta y paritaria formada por técnicos del Departamento y del Ayuntamiento, hasta un máximo de cuatro por cada Institución.

Esta comisión se reunirá en el mes de Diciembre para valorar los resultados del convenio que finaliza y para elaborar un borrador para el año siguiente. Asimismo lo hará al menos una vez cada tres meses o cuando lo solicite una de las partes a través del órgano competente.

Podrán crearse las subcomisiones permanentes o puntuales que se estimen pertinentes para el desarrollo de este Convenio.

DECIMOSEPTIMA.- Para tales fines, el Departamento aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos para el ejercicio de 1.990, la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DE PESETAS (18.000.000,-PTS.), que se distribuirán en los siguientes programas:

- DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000,- pts.) para el Programa de Centros y Talleres Ocupacionales.

- TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000,- pts.) para el Programa de Casas de Juventud.

- TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000,- pts.) para el Programa de Integración de Espacios Escolares.

Por su parte el Ayuntamiento aportará las cantidades previstas a estos efectos dentro de su Plan Joven.

DECIMOCTAVA.- El pago al Ayuntamiento de la aportación del Departamento requerirá como requisito previo la acreditación por parte del mismo, de que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio. Dicho pago se hará de la siguiente forma:



- Tras la firma del Convenio, y una vez cumplido lo establecido en el párrafo anterior, el Departamento procederá a transferir al Ayuntamiento la cantidad de TRECE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (13.500.000,- pts.), correspondiente a un setenta y cinco por ciento del total.

- En el plazo de tres meses, a contar de la fecha de recepción de dicha cantidad, el Ayuntamiento deberá remitir a la Dirección General de Bienestar Social y Trabajo documentos justificativos de dicho importe, conforme a las normas señaladas en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en materia de Acción Social.

- El pago del otro veinticinco por ciento, es decir, CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (4.500.000,- pts.), precisará la previa justificación del 100% de la aportación del Departamento, así como la presentación de los documentos justificativos del gasto realizado. Si sólo se justificase correctamente una parte del Convenio, el Departamento abonará únicamente el importe justificado.

- Los documentos justificativos deberán cumplir los requisitos establecidos en las Normas de justificación que se unen al presente Convenio como Anexo del mismo.

DECIMONOVENA.- Las cantidades no justificadas en debida forma antes del 28 de febrero de 1.991 se entenderán renunciadas. Si la cantidad anticipada excediese a la justificada correctamente en la fecha señalada anteriormente, se procederá a devolver lo no justificado, mediante su ingreso en la cuenta corriente 0350000018 del Código 9.000 de la Sucursal 0071 del Banco de España, a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en materia de Acción Social.

Y en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio,



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

rubricado cada una de las hojas de que consta, la Excm. Sra. Dña. Ana María Cortes Navarro, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y el Ilmo. Sr. D. Antonio González Triviño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza, en la fecha y lugar arriba indicados.

LA CONSEJERA DE SANIDAD,  
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO,

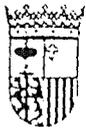


Fdo. Ana María Cortes Navarro

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA,



Fdo. Antonio González Triviño



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Presidencia  
y Relaciones Institucionales

DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el  
Decreto 1.170, sus dos ítems con el  
nº 516 e Hoja 5 Capítulo -

Fol: el presente Convenio  
Zaragoza, a 24 de Septiembre de 1990  
El Encargado del Registro,

CG 23/900816-16

ANA MARIA CORTES NAVARRO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la  
Diputación General de Aragón, en su reunión del día 16 de  
agosto de 1990, adoptó entre otros un acuerdo que copiado  
literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1.- Aprobar el texto del Convenio con el  
Ayuntamiento de Zaragoza para el sostenimiento del Plan  
Joven de 1990. 2.- Aprobar la realización del citado  
Convenio por un importe de DIECIOCHO MILLONES DE PESETAS  
(18.000.000 ptas.). 3.- Facultar a la Excm. Sra.  
Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la  
firma del Convenio con el Ayuntamiento de Zaragoza".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA.  
CONSEJERA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, a fin de  
que surta los efectos oportunos, expido la presente  
certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación  
General de Aragón, a diecisiete de agosto de mil  
novecientos noventa.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO;